

La tenencia como garantía constitucional de una vida digna para los menores en Ecuador

Custody as a constitutional guarantee of a dignified life for minors in Ecuador

Renato Daniel Basantes Silva*

Universidad Nacional de Chimborazo.
Riobamba-Ecuador.
daniel.basantes@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-7528-2554>

Verónica Patricia Basantes González

Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
veronicap1995@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-2481-1333>

Darwin René Buñay Cobos

Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
rene_cobos@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-0047-8738>

Sandra Judith Morales Carranza

Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
sandy-moralescarranza@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2062-1747>

***Correspondencia:**

daniel.basantes@unach.edu.ec

Cómo citar este artículo:

Basantes, R., Basantes, V., Buñay, D., & Morales, S. (2025). La tenencia como garantía constitucional de una vida digna para los menores en Ecuador. *Esprint Investigación*, 4(1), 128-141. <https://doi.org/10.61347/ei.v4i1.99>

Recibido: 3 de enero de 2025

Aceptado: 10 de febrero de 2025

Publicado: 17 de febrero de 2025

Resumen: La protección de los derechos de los menores en Ecuador está cimentada en un sólido marco legal, encabezado por los artículos 44 y 45 de la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia. El principio del interés superior del niño orienta las decisiones judiciales y administrativas relacionadas con menores, priorizando su desarrollo integral en entornos seguros, estables y enriquecedores. Este compromiso se refuerza con la adhesión de Ecuador a la Convención sobre los Derechos del Niño. Un caso relevante es la Sentencia N.º 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional, que privilegió el bienestar de tres menores al ratificar su custodia a la abuela paterna. La decisión se basó en la estabilidad emocional y el rechazo manifestado por los menores hacia su madre, quien previamente los había abandonado. Este fallo subraya la importancia de decisiones fundamentadas en análisis integrales que valoren el entorno familiar y emocional, más allá de los vínculos biológicos. A pesar del marco normativo, la implementación enfrenta serios desafíos, como la insuficiente capacitación de los operadores de justicia y la carencia de mecanismos efectivos de seguimiento post-tenencia. Estas deficiencias perpetúan situaciones de vulnerabilidad, especialmente en áreas rurales y marginadas. Para garantizar una vida digna, el Estado debe fortalecer las políticas públicas mediante programas de apoyo económico, acceso a vivienda y atención psicológica. Además, es esencial reconocer la diversidad de formas familiares y priorizar el bienestar de los menores sobre los intereses de los adultos.

Palabras clave: Derechos constitucionales, familia, interés superior, niño, tenencia.

Abstract: The protection of the rights of minors in Ecuador is based on a solid legal framework, headed by articles 44 and 45 of the Constitution and the Code of Childhood and Adolescence. The principle of the best interest of the child guides all judicial and administrative decisions related to minors, prioritizing their comprehensive development in safe, stable and enriching environments. This commitment is reinforced by Ecuador's accession to the Convention on the Rights of the Child. A relevant case is Sentence No. 239-17-EP/22 of the Constitutional Court, which prioritized the well-being of three minors by ratifying their custody to the paternal grandmother. The decision was based on the emotional stability and rejection expressed by the minors towards their mother, who had previously abandoned them. This ruling underline the importance of decisions based on comprehensive analyses that value the family and emotional environment, beyond biological ties. Despite the regulatory framework, implementation faces serious challenges, such as insufficient training of justice operators and the lack of effective post-custody monitoring mechanisms. These deficiencies perpetuate situations of vulnerability, especially in rural and marginalized areas. To guarantee a dignified life, the State must strengthen public policies through programs of economic support, access to housing and psychological care. In addition, it is essential to recognize the diversity of family forms and prioritize the well-being of minors over the interests of adults.

Keywords: Best interests, child, constitutional rights, custody, family.

Copyright: Derechos de autor 2025 Renato Daniel Basantes Silva, Verónica Patricia Basantes González, Darwin René Buñay Cobos, Sandra Judith Morales Carranza.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NonComercial 4.0.

1. Introducción

La protección de los derechos de los menores está profundamente arraigada en el tejido legal y social del país, se refleja de manera clara en el Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que no solo subraya la importancia de proteger a los menores, sino que establece un mandato firme para que el Estado, la sociedad y las familias actúen como guardianes activos de estos derechos fundamentales. En este contexto, la tenencia de menores se destaca como un instrumento jurídico crítico, diseñado para asegurar que los niños y adolescentes crezcan en entornos que fomenten su bienestar integral, cubriendo aspectos físicos, emocionales, sociales y culturales. Esta responsabilidad, que recae en los progenitores o tutores legales, implica no solo decidir con quién vivirán los menores, sino también garantizar que se les proporcione un hogar que contribuya de manera efectiva a su desarrollo y educación (Pico, 2023).

El principio del interés superior del niño es el eje central de la normativa ecuatoriana e internacional sobre la protección de los derechos de los menores, y sirve como la máxima guía en las decisiones judiciales y administrativas. Este principio dictamina que las necesidades y el bienestar del menor deben ser la consideración primordial, asegurando así su desarrollo en un entorno seguro y enriquecedor. Su aplicación en las decisiones sobre la tenencia es particularmente crucial, ya que requiere que las autoridades judiciales evalúen la calidad del vínculo afectivo con los progenitores, la estabilidad económica y emocional del hogar, y la capacidad de los adultos responsables para proporcionar acceso continuo a servicios esenciales y una educación de calidad (Jaramillo-Ayala & Salazar-Orozco, 2023).

A pesar del sólido marco legal existente, la implementación efectiva de estas disposiciones enfrenta desafíos como la capacitación insuficiente de los operadores de justicia que deriva en decisiones mal informadas o insensibles que no captan, a su vez, las necesidades del menor. Además, la ausencia de sistemas robustos para el seguimiento de las condiciones de vida de los menores después de resolver casos de tenencia deja sin resolver circunstancias adversas que perduran en el tiempo. A esto se suma que los intereses personales de los adultos implicados prevalecen sobre los derechos de los menores, lo que pone en tela de juicio la efectividad de la legislación para protegerlos verdaderamente (Cadena, 2020).

Esta situación subraya la urgencia de llevar a cabo evaluaciones exhaustivas y reformas legislativas profundas en el sistema de tenencia. Es categórico mejorar los programas de capacitación para los operadores de justicia, asegurando que sus decisiones reflejen el principio del interés superior del niño. Asimismo, se deben instalar mecanismos de seguimiento pos-tenencia efectivos para garantizar que las condiciones de vida de los menores sean revisadas y mejoradas cuando sea necesario. La colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil promueve una cultura de respeto y protección hacia los derechos de los menores. Solo a través de un compromiso colectivo y renovado se garantiza que las leyes no solo existan en papel, sino que reflejen los valores de protección y cuidado que la sociedad ecuatoriana aspira a ofrecer a sus jóvenes ciudadanos (Paz et al., 2022).

La Sentencia No. 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador enfatiza en la importancia de considerar el interés superior de los menores en decisiones de tenencia, en línea con los artículos 44 y 45 de la Constitución. En este caso la Corte revisó y cuestionó una decisión previa de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que había ordenado la entrega inmediata de tres menores a su madre sin un análisis detallado del impacto de tal decisión en su bienestar emocional y psicológico. Así, se determinó que esta acción no tomaba en cuenta el bienestar de los niños y su derecho a un entorno seguro y estable, donde previamente residían con su abuela paterna.

Este fallo resalta cómo las decisiones judiciales en Ecuador deben garantizar que la tenencia de menores contribuya a su desarrollo integral y a una vida digna, privilegiando su seguridad y estabilidad emocional sobre otros intereses. Al hacerlo, la Corte refuerza el mandato constitucional que protege los derechos de los menores a vivir en un ambiente que satisfaga sus necesidades y promueva su desarrollo pleno, asegurando que las decisiones de tenencia reflejen estos principios.

La tenencia de menores

La tenencia de menores en Ecuador es un tema central del derecho de familia que refleja la importancia de las decisiones sobre custodia en casos de separación o divorcio de los padres. Este concepto no solo abarca la custodia física del menor, sino las responsabilidades vinculadas a su cuidado, educación y desarrollo integral. Según el marco legal ecuatoriano, establecido principalmente en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), la tenencia está regida por el principio del interés superior del niño, priorizando su bienestar físico, emocional y social sobre cualquier otro interés.

El marco legal establece que todas las decisiones relacionadas con menores deben centrarse en sus derechos y necesidades, más que en los intereses de los progenitores. Factores como la estabilidad emocional, la relación con ambos padres y el entorno educativo y social en el que el menor crecerá son críticos para los jueces al momento de determinar la tenencia. Dependiendo de la situación, la tenencia puede ser compartida, permitiendo que ambos padres conserven responsabilidades significativas, o exclusiva, asignada a uno de ellos cuando las circunstancias lo requieran para garantizar el bienestar del menor. En casos de desacuerdo entre los padres, los procedimientos legales incluyen evaluaciones técnicas y psicológicas detalladas para determinar el entorno más adecuado para el desarrollo del menor. Entre los aspectos considerados se encuentran la capacidad económica, la estabilidad emocional del hogar, la relación del niño con cada progenitor y su red familiar. Además, cuando el menor posee la madurez suficiente, su opinión también es tomada en cuenta (Orellana & Pozo, 2023).

La legislación ecuatoriana establece medidas estrictas en casos de violencia familiar que priorizan la seguridad del menor y que incluyen la asignación de la tenencia al progenitor no agresor y la implementación de visitas supervisadas para el agresor, garantizando que los derechos del menor a un entorno seguro prevalezcan sobre cualquier otro interés. La tenencia implica también obligaciones para el Estado, como asegurar que los menores tengan acceso a servicios de salud, educación y bienestar social, cumpliendo su deber de proteger los derechos fundamentales de la infancia. Los padres, por su parte, deben proporcionar un entorno que fomente el desarrollo saludable del menor, incluso en situaciones adversas.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en sus artículos 118 y 119 regula la tenencia de menores tras la separación de los padres. El artículo 118 especifica que la tenencia puede ser otorgada a uno de los progenitores si esto favorece el desarrollo integral del menor, sin afectar el ejercicio conjunto de la patria potestad. Esto implica que, aun cuando la tenencia sea asignada a un progenitor, ambos conservan derechos y responsabilidades legales. El proceso legal para decidir sobre la tenencia incluye la presentación de una demanda, audiencias de conciliación y, de ser necesario, procedimientos adicionales para resolver disputas (Artículos 272 a 277). Este esquema está diseñado para garantizar que las decisiones se basen en el interés superior del niño, promoviendo su bienestar y desarrollo.

Ecuador, al adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño (Unicef, 2006) reafirma su compromiso de proteger los derechos de los menores, asegurando que las decisiones judiciales y los acuerdos parentales prioricen su interés superior. Esto no solo busca garantizar entornos seguros y estables, sino promover la justicia y la equidad en la sociedad ecuatoriana, pues la regulación de la

tenencia representa un compromiso estatal y social para salvar el bienestar de los menores. Al equilibrar los derechos de los padres con las necesidades de los niños, se asegura un enfoque justo y centrado en su desarrollo integral, reflejando los principios internacionales de protección infantil.

El principio del interés superior del niño en la legislación ecuatoriana: análisis de la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia

El principio del interés superior del niño es uno de los pilares de la legislación ecuatoriana, consagrado tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código de la Niñez y Adolescencia. Este principio establece que todas las decisiones relacionadas con niños, niñas y adolescentes deben garantizar, en primer lugar, su bienestar integral. En Ecuador, este enfoque se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el país, que refuerza este compromiso en todos los niveles de actuación estatal.

La Constitución desarrolla este principio en su Artículo 44, señalando que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación prioritaria de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Este desarrollo incluye su bienestar físico, psicológico, social y moral, asegurando la satisfacción de sus necesidades y la protección de sus derechos. Asimismo, el Artículo 45 establece que los menores tienen derecho a vivir en un ambiente familiar y comunitario estable y en condiciones dignas que les permita un desarrollo pleno. Las decisiones judiciales, políticas públicas y actos administrativos que los afectan deben priorizar siempre sus derechos sobre los intereses de los adultos.

Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 11 define el principio del interés superior del niño como aquel que asegura la primacía de los derechos de los menores, priorizando su bienestar integral en todas las decisiones que les afectan. Este artículo establece que todas las autoridades y entidades, tanto públicas como privadas, deben orientar sus decisiones y acciones para garantizar la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, enfatiza en que este principio prevalece sobre cualquier otro interés, y que para apreciarlo se deben considerar factores como la relación del menor con su entorno, su bienestar físico y emocional, y su opinión, siempre que posea la madurez suficiente para expresarla.

En la práctica, el principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en diversas áreas del derecho ecuatoriano, especialmente en el derecho de familia. En casos de divorcio o separación de los padres, las decisiones sobre la tenencia y custodia de los menores deben basarse en este principio, garantizando su estabilidad emocional, social y física. Los jueces consideran aspectos como el entorno familiar, la relación con ambos progenitores y la capacidad del hogar para satisfacer las necesidades del menor. Además, el Código resalta que, en casos de violencia, se debe proteger al niño garantizando su seguridad y bienestar, incluso si esto implica restringir los derechos de un progenitor agresor (Saá et al., 2024).

La legislación ecuatoriana también fomenta la participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos que los afectan, siempre que posean la madurez suficiente para hacerlo. Este enfoque busca respetar sus derechos de opinión y participación, en línea con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otro lado, las autoridades deben garantizar un justo equilibrio entre los derechos de los menores y las responsabilidades de los adultos, asegurando que el interés superior del niño prevalezca sobre cualquier otra consideración.

Según Pazmiño & Jaramillo (2021) el principio del interés superior del niño en la legislación ecuatoriana es una guía esencial para garantizar la protección de sus derechos y promover su desarrollo integral. Tanto la Constitución como el Código de la Niñez y Adolescencia refuerzan este compromiso, asegurando que todas las decisiones que involucren a niños, niñas y adolescentes se

tomen desde una perspectiva que priorice sus necesidades y derechos por encima de cualquier otro interés.

Derecho a la protección integral y a vivir en condiciones dignas

El derecho a la protección integral y a vivir en condiciones dignas es un principio esencial de la legislación ecuatoriana, plasmado en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como en tratados internacionales ratificados por el país. Este derecho establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar el bienestar de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, promoviendo una vida digna que incluya acceso a servicios básicos, igualdad de oportunidades y protección contra toda forma de discriminación o violencia.

En la Constitución este derecho se encuentra desarrollado en varios artículos. El 3 establece como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Por su parte, el Artículo 66 consagra el derecho de toda persona a una vida digna, que incluye acceso a alimentación, agua potable, vivienda adecuada, educación, seguridad social y trabajo en condiciones dignas. Este mandato es reforzado por el Artículo 341, que dispone que el Estado debe garantizar la protección integral de las personas a lo largo de su vida, priorizando a quienes enfrentan desigualdad, exclusión o violencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia complementa este marco normativo al desarrollar los derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes. El Artículo 26 establece que tienen derecho a una vida digna que les permita acceder a servicios básicos esenciales como alimentación nutritiva, educación de calidad, vivienda adecuada, salud, vestimenta y recreación. Además, el Artículo 31 señala que el Estado, la familia y la sociedad tienen la obligación de protegerlos contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia, asegurando su bienestar físico, emocional y social.

La Constitución ecuatoriana también dedica especial atención a grupos vulnerables en el Artículo 35, donde se establece que personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y aquellas que padecen enfermedades catastróficas recibirán atención prioritaria y especializada. En este sentido, el Estado debe garantizar condiciones dignas para todos los sectores de la población, priorizando a aquellos que enfrentan mayores riesgos de exclusión o pobreza. Este enfoque está alineado con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que refuerzan el compromiso de Ecuador con la protección integral de sus habitantes.

Un componente clave del derecho a la vida digna es el acceso a una vivienda adecuada. Según el Artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene derecho a una vivienda que garantice su seguridad física y un entorno saludable. Además, el Artículo 375 obliga al Estado a implementar programas de vivienda para personas de bajos ingresos, priorizando a las familias en condiciones de pobreza. Sin embargo, la implementación de estas políticas enfrenta desafíos importantes, especialmente en áreas rurales donde el acceso a servicios básicos es limitado y las condiciones de vida son precarias.

El derecho a la protección integral y a vivir en condiciones dignas también impone obligaciones al Estado. En los casos de tenencia, esto implica garantizar que las familias en situación de vulnerabilidad reciban el apoyo necesario para cumplir con sus responsabilidades hacia los menores. El Artículo 35 de la Constitución refuerza esta idea al establecer que los niños y adolescentes son un grupo prioritario en la atención estatal, exigiendo políticas públicas que protejan su bienestar.

A pesar de contar con un marco normativo sólido, los casos de tenencia en Ecuador enfrentan importantes desafíos en su implementación. Rivero (2008) destaca que las desigualdades económicas y sociales limitan la capacidad de los padres para proporcionar un entorno seguro y digno para sus

hijos. Esta situación se agrava en áreas rurales y marginadas, donde la falta de acceso a servicios básicos como vivienda, educación y salud complica aún más las disputas de tenencia. La protección integral de los menores y su derecho a vivir en condiciones dignas están ligados a la tenencia en Ecuador. Tanto la Constitución como el Código de la Niñez y Adolescencia priorizan el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con su custodia. Sin embargo, garantizar que estos derechos se convertirán en una realidad para todos los menores del país exige un esfuerzo constante y coordinado entre el Estado, la sociedad y las familias.

Análisis doctrinal sobre la relación entre tenencia y vida digna

La relación entre la tenencia de menores y el derecho a una vida digna ha sido objeto de amplias discusiones en el ámbito del derecho de familia. Este análisis doctrinal busca comprender cómo las decisiones sobre la custodia impactan el desarrollo integral de los niños y cómo los sistemas legales priorizan su bienestar. A través del principio del interés superior del niño, se establece la base para garantizar que sus condiciones de vida cumplan con estándares de dignidad y protección.

Cárdenas (2021) señala que el principio del interés superior del niño es un criterio rector que debe guiar todas las decisiones sobre la tenencia y subraya que este principio no solo garantiza la protección física del menor, sino que también abarca aspectos emocionales, psicológicos y sociales, considerando las particularidades de cada caso. En esta línea, debe buscarse la estabilidad y seguridad del entorno familiar, como factores esenciales para asegurar una vida digna.

La Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia valoran este principio como transversal en las decisiones relacionadas con menores. El Artículo 44 de la Constitución subraya que el interés superior del niño debe prevalecer en todas las decisiones que afecten a menores, mientras que el Artículo 26 del Código establece el derecho de los niños a una vida digna que garantiza su desarrollo integral.

En el ámbito doctrinal, Sigüencia (2019) sintetiza el concepto de la tenencia compartida como una alternativa que puede fortalecer el derecho a una vida digna de los menores, este régimen fomenta la corresponsabilidad entre los progenitores y asegura que ambos participen activamente en la crianza. Sin embargo, advierte que su implementación no siempre es viable y puede generar conflictos si los padres no están dispuestos a cooperar. En este sentido, el derecho comparado ofrece ejemplos interesantes. En España, por ejemplo, la Ley 15/2005 fomenta la tenencia compartida, reconociendo que la relación cercana con ambos progenitores puede contribuir significativamente al bienestar del menor. La tenencia compartida debe ser evaluada caso por caso, considerando la capacidad de los progenitores para proporcionar un entorno estable y respetuoso.

Para De Souza & Crepaldi (2019) resulta central la creación de un entorno emocional positivo en el desarrollo de los menores, la calidad de la relación con los cuidadores principales tiene un impacto significativo en la estabilidad emocional del niño y, por ende, en su derecho a una vida digna. Según su análisis, las decisiones de tenencia deben considerar factores como la continuidad de los vínculos afectivos, la capacidad de los padres para garantizar la estabilidad y las necesidades emocionales específicas del menor.

A pesar del marco legal y doctrinal existente, la implementación de políticas de tenencia que respetan el derecho a una vida digna enfrenta desafíos. Yanes (2016) critica la tendencia de algunos sistemas legales a otorgar la tenencia automáticamente a la madre, argumentando que esto puede contravenir el principio de igualdad entre los progenitores y no siempre prioriza el interés superior del menor. Las decisiones judiciales deben basarse en un análisis exhaustivo de las circunstancias familiares y evitar caer en estereotipos de género.

El Artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que, en ausencia de acuerdo entre los progenitores, la tenencia de los menores de 12 años será otorgada a la madre, salvo que se demuestre que esta decisión perjudica el bienestar del niño. Esta disposición ha generado debates, ya que se considera una presunción que podría no ser compatible con la realidad de cada caso. El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar que las familias vulnerables reciban el apoyo necesario para cumplir con sus responsabilidades parentales, lo que incluye programas de asistencia económica, acceso a vivienda social y atención psicológica.

El análisis doctrinal de la relación entre la tenencia de menores y el derecho a una vida digna destaca la importancia de adoptar decisiones judiciales basadas en el interés superior del niño, considerando factores emocionales, psicológicos y socioeconómicos. La literatura jurídica y psicológica acentúa que garantizar una vida digna implica proporcionar un entorno que promueva el desarrollo integral de los menores, más allá de las consideraciones materiales.

El presente estudio analiza cómo la tenencia de menores en el marco legal y constitucional ecuatoriano garantiza el principio de una vida digna. El análisis se centra en los principios constitucionales establecidos en los artículos 44 y 45 de la Constitución y las normativas relevantes. Para ello, se examina la jurisprudencia nacional, destacando la Sentencia No. 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador como un caso emblemático. Asimismo, se busca ofrecer un entendimiento sobre cómo las decisiones judiciales relacionadas con la tenencia contribuyen al bienestar integral de los menores. En esta sentencia, la Corte reafirmó el principio del interés superior del menor, al revisar una decisión judicial que ordenaba la entrega inmediata de tres menores a su madre sin un análisis adecuado del impacto emocional y psicológico de esta medida. La Corte consideró que dicha acción no consideró el derecho de los menores a un entorno seguro y estable, destacando la importancia de la estabilidad proporcionada por su abuela paterna.

Este fallo resalta la obligación del Estado de garantizar que las decisiones de tenencia prioricen el bienestar integral de los menores, promoviendo su desarrollo pleno y su derecho a una vida digna. De esta forma, se evidencia cómo las resoluciones judiciales en Ecuador deben alinearse con los principios constitucionales para proteger los derechos de los niños y adolescentes.

2. Metodología

Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo destinado a evaluar cómo las decisiones judiciales sobre tenencia garantizan el interés superior del niño y su derecho a una vida digna en el contexto ecuatoriano. Para ello, se revisaron normativas nacionales, como los artículos 44 y 45 de la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, así como los tratados internacionales pertinentes. Además, se analizaron sentencias claves de la Corte Constitucional, incluyendo la Sentencia No. 239-17-EP/22, que resalta la importancia de garantizar la estabilidad emocional y física de los menores. El análisis metodológico incluyó una revisión documental de normativas y jurisprudencia, el estudio de casos judiciales relevantes y una revisión bibliográfica centrada en doctrinas jurídicas y académicas. Este enfoque permitió identificar fortalezas y áreas de mejora en el marco legal ecuatoriano. Más allá de diagnosticar las limitaciones actuales, la investigación busca proponer soluciones concretas, como el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento pos-tenencia y el diseño de políticas públicas más efectivas. De esta manera, se prioriza el bienestar integral de los menores como eje central de las decisiones judiciales.

3. Resultados

La tabla 1 ofrece un análisis detallado de la Sentencia N.º 239-17-EP/22, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador el 12 de enero de 2022. Este fallo destaca la importancia del principio del interés superior del niño y el derecho a ser escuchados en un caso de custodia que involucró a tres menores. Se examinaron los fundamentos legales de la clave, incluyendo disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como sentencias previas que refuerzan la aplicación de este principio. Además, se analizaron las posturas de las partes involucradas, subrayando los argumentos de la abuela paterna, quien abogó por la estabilidad y el bienestar de los menores, frente a la decisión de los jueces provinciales de priorizar los derechos de la madre.

Este análisis facilita la comprensión del impacto jurídico de la sentencia y su trascendencia en la protección de los derechos de los menores en Ecuador. Al priorizar el bienestar integral de los niños, la decisión establece un precedente importante para la interpretación del interés superior del niño en futuros casos de custodia, consolidando el compromiso del Estado con la protección de la infancia y la garantía de entornos seguros y estables para su desarrollo.

Tabla 1

Análisis de la sentencia N.º 239-17-EP/22

Aspecto	Detalle
Sentencia	N.º 239-17-EP/22
Fecha	12 de enero de 2022
Tema principal	Análisis del interés superior del niño y su derecho a ser escuchado en un caso de custodia de tres menores.
Artículos constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 44: Interés superior del niño y derechos prevalentes. - Art. 45: Derecho a un entorno familiar seguro. - Art. 66, núm. 4: Igualdad y no discriminación. - Art. 67: Diversidad de formas de familia.
Convención sobre los Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 3.1: Prioridad al interés superior del niño. - Art. 12: Derecho a ser escuchados en procesos que los afectan.
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 118: La tenencia es exclusiva de los progenitores, salvo casos excepcionales. - Art. 119: Resoluciones de tenencia son modificables. - Arts. 218 y 219: Competencias de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
Jurisprudencia constitucional previa	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencia No. 154-12-EP/19: Definir actos definitivos y daño irreparable. - Sentencia No. 2691-18-EP/21: Establece parámetros para evaluar el interés superior del niño y escuchar su opinión.

Tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - La tenencia inicial fue otorgada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos a la abuela paterna debido a la ausencia y abandono de la madre. - Los jueces provinciales revocaron esta decisión, ordenando la entrega inmediata de los menores a la madre, basándose en el derecho de igualdad. - La Corte Constitucional reafirmó la custodia a la abuela paterna por priorizar el bienestar de los menores.
Argumentos de la accionante (abuela)	<ul style="list-style-type: none"> - Los derechos de los niños deben prevalecer sobre los de la madre. - Los niños vivían en un entorno estable y afectivo con sus abuelos, donde recibirían atención médica y emocional. - La madre abandonó a los niños durante años, causándoles traumas psicológicos. - Los jueces provinciales ignoraron los informes psicológicos y la opinión de los niños.
Argumentos de los jueces provinciales	<ul style="list-style-type: none"> - Basaron su decisión en el derecho de igualdad y no discriminación de la madre (Art. 66, núm. 4). - Argumentaron que la Junta Cantonal no tenía competencias para privar de la custodia a la madre. - Justificaron que la madre debía tener a sus hijos por el tiempo que le quedara de vida, a pesar de su historial de abandono.
Decisión de la Corte Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> - Determinó que los jueces provinciales vulneraron el principio del interés superior del niño. - Los niños no fueron escuchados en el proceso, violando su derecho conforme al Art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. - La decisión no demostró informes psicológicos ni el impacto emocional en los niños.
Medidas ordenadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Custodia: Reafirmó la custodia a la abuela paterna. 2. Atención médica: El Ministerio de Salud Pública debe priorizar la atención psicológica y física de los menores. 3. Bono de vivienda: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda debe evaluar la posibilidad de otorgar un bono de vivienda para la familia.
Observaciones claves	<ul style="list-style-type: none"> - Los niños expresan miedo y rechazo hacia la madre debido a abandono y maltrato. - La Corte subrayó que cualquier decisión futura debe priorizar su estabilidad emocional y un entorno familiar consolidado. - La sentencia enfatizó la diversidad de formas de familia y la importancia de los lazos afectivos para el bienestar infantil.
Impacto jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Establece una clave precedente en Ecuador para proteger el interés superior del niño y garantizar su derecho a ser escuchado en decisiones judiciales. - Refuerza la obligación de los jueces de valorar el entorno, la opinión y las condiciones individuales de cada menor.

4. Discusión

La tenencia de menores no solo es un instrumento jurídico central del derecho de familia, sino que constituye una garantía constitucional para asegurar una vida digna para los niños y adolescentes en Ecuador. Este concepto, consagrado en los artículos 44 y 45 de la Constitución, establece que el interés superior del niño debe prevalecer en todas las decisiones que lo afectan, asegurando su desarrollo integral en un entorno que satisfaga sus necesidades físicas, emocionales, sociales y culturales. En este contexto, la Sentencia N.º 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional refuerza la idea de que la tenencia es un medio fundamental para proteger y promover este derecho.

El principio de una vida digna para los menores está estrechamente vinculado con el derecho a la protección integral, el cual implica garantizar el acceso a servicios básicos como salud, educación, vivienda y un entorno familiar estable (Morales, 2022). En el caso analizado, la Corte Constitucional reafirmó que la custodia debía mantenerse con la abuela paterna, ya que este entorno proporcionaba estabilidad emocional, seguridad y un cuidado adecuado para los menores, quienes habían sido abandonados por su madre. La decisión de la Corte no solo priorizó el bienestar inmediato de los niños, sino que aseguró las condiciones necesarias para su desarrollo integral a largo plazo.

La tenencia, más allá de ser una simple decisión sobre la custodia física, incluye una serie de responsabilidades legales y sociales que garantizan que los menores crezcan en condiciones que promuevan su bienestar integral. En Ecuador, estas decisiones están regidas por el Código de la Niñez y Adolescencia, que en sus artículos 118 y 119 establece que la tenencia debe otorgarse a quien pueda ofrecer el mejor entorno para el desarrollo del menor, sin importar si se trata de un progenitor biológico o un familiar cercano. Este enfoque busca equilibrar los derechos de los padres con las necesidades y derechos fundamentales de los niños (Cedeño, 2022).

En la Sentencia N.º 239-17-EP/22, la Corte Constitucional destacó cómo un entorno familiar seguro y afectivo garantiza una vida digna. Los menores, al permanecer bajo el cuidado de su abuela paterna, pudieron mantener una estabilidad emocional que era inexistente en su relación con la madre, quien los había abandonado. Este criterio pondera que la tenencia debe ir más allá de consideraciones formales o legales, priorizando siempre el impacto real en la calidad de vida de los niños.

En el contexto ecuatoriano, donde persisten desigualdades sociales y económicas, la tenencia desempeña un papel crucial en la protección de los menores en situación de vulnerabilidad. La sentencia analizada resalta la obligación del Estado de intervenir activamente para garantizar que los menores en circunstancias adversas accedan a una vida digna. Esto incluye no solo decidir sobre su custodia, sino proporcionar apoyo estructural, como el bono de vivienda que la Corte ordenó evaluar en este caso. Esta medida refleja cómo el Estado tiene el deber de garantizar que los menores no solo sean protegidos dentro del hogar, sino que cuenten con las condiciones materiales necesarias para su bienestar.

Asimismo, la sentencia subraya que las decisiones de tenencia deben incluir una visión integral, considerando aspectos legales, emocionales y psicológicos. La Corte dejó claro que ignorar las necesidades emocionales de los menores y su opinión en el proceso judicial constituía una vulneración a sus derechos. Este razonamiento pone en evidencia la importancia de escuchar a los menores y valorar su entorno de manera holística para garantizar que puedan vivir en condiciones dignas.

Otro aspecto relevante abordado en la sentencia es la importancia de los lazos familiares no biológicos en la construcción de una vida digna para los menores. En este caso, los niños habían establecido un vínculo afectivo fuerte con su abuela paterna, quien representaba una figura de

estabilidad y cuidado. La Corte Constitucional reconoció que la diversidad de formas familiares debe ser valorada y protegida, especialmente cuando estas formas ofrecen un entorno más seguro y enriquecedor que el de los progenitores biológicos.

Esta perspectiva refuerza que el derecho a una vida digna no depende exclusivamente de la relación biológica entre los menores y sus cuidadores, sino de la calidad del vínculo afectivo y la capacidad del entorno familiar para satisfacer sus necesidades. Este enfoque es particularmente relevante en contextos donde los menores han experimentado abandono, maltrato o negligencia por parte de sus padres, lo que obliga al Estado y al sistema judicial a considerar que prioricen su estabilidad y bienestar emocional (Álvarez & Rocha, 2022).

A pesar de los avances que representa esta sentencia, persisten desafíos significativos en la implementación de la tenencia como garantía de una vida digna para los menores en Ecuador. La capacitación insuficiente de los operadores de justicia limita su capacidad para aplicar correctamente el principio del interés superior del niño en casos complejos. Además, la falta de mecanismos efectivos para monitorear las condiciones pos-tenencia genera un vacío que puede perpetuar situaciones de vulnerabilidad para los menores.

Para Murillo-Céleri y Vázquez-Calle (2020) resulta necesario fortalecer las políticas públicas que garantizan la protección integral de los niños en casos de tenencia. Esto incluye la implementación de programas de apoyo a familias vulnerables, capacitación continua para operadores de justicia y la creación de sistemas de monitoreo que permitan evaluar de manera periódica las condiciones de vida de los menores. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo entre el Estado, la sociedad y las familias será posible garantizar plenamente el derecho a una vida digna para los menores en Ecuador.

La tenencia, como se evidencia en la Sentencia N.º 239-17-EP/22, constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho constitucional de los menores a una vida digna. Este caso reafirma la necesidad de priorizar el bienestar integral de los niños en todas las decisiones judiciales y resalta la responsabilidad del Estado de intervenir activamente para asegurar entornos estables, seguros y enriquecedores. Sin embargo, los desafíos en la implementación efectiva de estas garantías requieren reformas estructurales y un compromiso renovado por parte de los actores involucrados. La tenencia, concebida como un derecho y una responsabilidad, debe seguir evolucionando para responder a las complejas realidades sociales y garantizar que cada niño en Ecuador tenga la oportunidad de crecer y desarrollarse plenamente.

5. Conclusiones

La tenencia de menores en Ecuador trasciende su función jurídica para convertirse en una garantía de derechos fundamentales, como el acceso a un entorno que satisfaga las necesidades básicas de los niños, incluyendo estabilidad emocional, acceso a servicios esenciales como educación y salud y un hogar seguro. Este enfoque está alineado con los principios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Constitución, que priorizan el desarrollo integral de los menores y su bienestar por encima de cualquier otro interés.

Las decisiones sobre tenencia deben fundamentarse en el principio del interés superior del niño, el cual garantiza que crezca en un entorno seguro, afectivo y estable, lo que implica que las autoridades judiciales evalúen la calidad de los vínculos familiares, la capacidad emocional y económica del cuidador designado y el impacto psicológico que podría tener cualquier decisión en la vida del menor. La Sentencia N.º 239-17-EP/22 refuerza esta perspectiva al priorizar la estabilidad y seguridad emocional de los menores frente a los intereses de los adultos involucrados.

La garantía de una vida digna no termina con la resolución judicial sobre la custodia. El Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren el bienestar continuo de los menores, especialmente en casos de familias vulnerables. Esto incluye proporcionar programas de apoyo económico, acceso a vivienda, atención psicológica y mecanismos de seguimiento pos-tenencia que permitirán evaluar periódicamente las condiciones de vida de los menores. La Corte Constitucional, en el caso analizado, ordenó medidas complementarias como la evaluación para un bono de vivienda.

La normativa ecuatoriana y los fallos judiciales recientes, como el de la Sentencia N.º 239-17-EP/22, reconocen la diversidad de formas familiares y valoran los lazos afectivos más allá de la relación biológica. Esto implica que la custodia puede otorgarse a un familiar cercano, como una abuela, si este cuidador garantiza un entorno más seguro y estable que los progenitores biológicos. Esta perspectiva refuerza que el derecho a una vida digna no depende exclusivamente de la biología, sino de la calidad de la atención y el apoyo brindado.

Aunque Ecuador cuenta con un sólido marco legal que prioriza la protección de los menores, existen importantes limitaciones prácticas. La capacitación insuficiente de los operadores de justicia, la falta de mecanismos efectivos de monitoreo pos-tenencia y la influencia de estereotipos de género en las decisiones judiciales dificultan garantizar una vida digna para los menores.

La protección de los derechos de los menores no resulta una responsabilidad exclusiva del sistema judicial, sino que requiere un esfuerzo colectivo que involucre al Estado, las familias y la sociedad civil. Promover una cultura de respeto y protección hacia la niñez, junto con el fortalecimiento de los programas de apoyo familiar avala que las decisiones de tenencia cumplan su propósito de asegurar una vida digna para los menores en Ecuador.

Referencias

- Álvarez, J., & Rocha, M. E. (coord.). (2022). *Derechos de la niñez y adolescencia en discusión. Nueva normalidad, excepción y pandemia*. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://n9.cl/imz01>
- Cadena, A. (2020). Aplicación de los principios constitucionales en los procedimientos judiciales establecidos en el Código Orgánico General de Procesos. *Debate Jurídico Ecuador*, 3(1), 30-40. <https://n9.cl/2hv71>
- Cárdenas, N. (2021). Interés superior del niño, niña y adolescente en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 6(10), 164-178. <https://n9.cl/yu8xi>
- Cedeño, J. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(4), 930-954. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i4.3867>
- Código de la Niñez y la Adolescencia Art. 11, Art. 26, Art. 31, Art. 118, Art. 119, Art. 272, Art. 273, Art. 274, Art. 275, Art. 276, Art. 277. 3 de enero de 2003 (Congreso Nacional del Ecuador). <https://n9.cl/gyvi0f>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 3, Art. 30, Art. 35, Art. 44, Art. 45, Art. 66, Art. 67 Art. 375. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://n9.cl/ldff2>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 239-17-EP/22. <https://n9.cl/36pm4>
- De Souza, J., & Crepaldi, M. A. (2019). Problemas emocionales y comportamentales en los niños: asociación entre el funcionamiento familiar, la coparentalidad y la relación conyugal. *Acta Colombiana de Psicología*, 22(1), 69-106. <https://doi.org/10.14718/ACP.2019.22.1.5>

- Jaramillo-Ayala, C. M., & Salazar-Orozco, R. H. (2023). Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección. *Tesla*, 3(1), e159. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e159>
- Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. España. (2005). Boletín Oficial del Estado (BOE), Núm. 164, de 11 de julio de 2005. <https://n9.cl/dvi0t9>
- Morales, S. (2022). Los derechos fundamentales en la constitución de la república del Ecuador 2008: fundamentos dogmáticos, sociales y jurídicos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(3), 124-132. <https://doi.org/10.62452/05vxx095>
- Murillo-Célleri, C., & Vázquez-Calle, J. (2020). Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. *FIPCAEC*, 5(3), 637-667. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.254>
- Orellana, S., & Pozo, E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1772-1796. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i2.5274>
- Paz, A. C., Maldonado, X. E., & Guevara, S. D. (2022). Análisis de la tenencia monoparental y el derecho constitucional a la familia en Ecuador. *Mundo Recursivo*, 5(1). <https://n9.cl/zbsuq>
- Pazmiño, G., & Jaramillo, M. (2021). *La tenencia compartida y su incidencia en el desarrollo integral de los menores de edad* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/5eiz3>
- Pico, A. (2023). Análisis doctrinario de la tenencia compartida en el Ecuador: criterios y factores de valoración. *Ciencia Latina*, 7(2), 5423-5439. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5729
- Rivero, F. (2008). *El interés del menor*, 2 ed. Dykinson. <https://n9.cl/flq5v>
- Saá, R. A., Shiguango, R. E., Alvarado, L. A., & García, H. G. (2024). El principio de igualdad y su incidencia en la tenencia compartida. Sentencia No. 28-15-IN/21. *Revista Lex*, 7(25), 616-627. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.204>
- Sigüencia, Á. J. (2019). *La tenencia compartida como garantía del derecho a la igualdad del padre frente a la madre y del interés superior del niño en el Ecuador* [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/mxly0>
- Unicef. (2006). *Convención de los Derechos del Niño*. Nuevo Siglo. <https://n9.cl/pnq7>
- Yanes, L. C. (2016). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/N3wU>

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Renato Daniel Basantes Silva: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Verónica Patricia Basantes González: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos.

Darwin René Buñay Cobos: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Sandra Judith Morales Carranza: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.